

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., PRIMERO (01) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Proceso Verbal Restitución de Tenencia. Rad. 11001310304320200028100

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

1.- Allegue el certificado de existencia y representación legal de la demandante con fecha de expedición inferior a un mes, en la que se acredite la calidad de quien otorga el poder.

2.- Allegue poder que reúna los requisitos dispuestos por el art. 74 del CGP y el Decreto 806 de 2020, al efecto téngase en cuenta que quien lo otorga no manifiesta que lo hace en calidad de representante de la demandante, y que el poder debe ser remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales en la Cámara de Comercio.

3.- Aporte los medios magnéticos correspondientes a las pruebas extraprocerales allegadas. Téngase en cuenta que las actas son meramente informativas, la prueba la constituye la videograbación.

4.- Aclare las pretensiones de la demanda como quiera que incoa una restitución de tenencia, sin embargo depreca que se declare el incumplimiento de una obligación de pagar y se decrete la terminación del contrato. En tal sentido deberá aclarar a que clase de contrato hace referencia y allegue el mismo en caso de que conste por escrito.

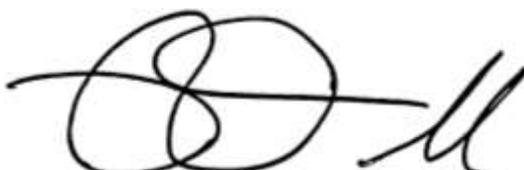
5.- Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso en lo que toca a la estimación del calor por concepto de reparaciones reclamado en la pretensión cuarta, especificando razonadamente; es decir, explicando de donde resultan las cifras y discriminando cada uno de sus conceptos. Obsérvense las prevenciones que para el juramento estimatorio prevé la norma en cita.

6.- Allegue el dictamen pericial a que hace alusión en la pretensión cuarta, conforme a lo dispuesto por el art. 227 del C. G. del P.

7.- Allegue los certificados de tradición y libertad de los inmuebles objeto de restitución con fecha de expedición inferior a un mes.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico [ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE

  
**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

al



1

**Firmado Por:**

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53587ac1f39960341d30c4d6a48245d461a881d9ef780cdf99bbc3ac6a7711d1**

Documento generado en 01/10/2020 07:28:19 p.m.

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .